

CIRCULAR No. 61-2023-SGRH-SS
Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del 2023.

Señores
Jefes de las Regiones Sanitarias, Jefes de Unidad de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de las Regiones Sanitarias, Administradores de las Regiones Sanitarias, Directores Ejecutivos, Administradores, Jefes de Talento Humano de Hospitales
Su Oficina

Distinguidos Señores:

Me es grato saludarles y desearles éxito en el desarrollo de sus funciones.

Para dar respuesta al Oficio No. 540-UT-2023, procedente de la Unidad de Transparencia, en aplicación de los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio de la presente se les solicita **con carácter urgente**, remitir a más tardar el día **martes 20 de junio de 2023**, al correo ricardoticas@salud.gob.hn la siguiente información:

Listado del personal asistencial de la Secretaría de Salud durante el 2023, desagregada por departamento, nombre del empleado, estructura orgánica, región sanitaria, esclarecimiento de salud (nivel I y II) y fecha de ingreso-Acuerdo. (consolidado en formato Excel).

A efecto de lograr uniformidad entre toda la información proporcionada se solicita que la misma se adapte al siguiente cuadro:

No.	Departamento o Unidad	Nombre del empleado	Estructura orgánica	Región Sanitaria	Establecimiento de salud (Nivel I y II)	Fecha de Ingreso - acuerdo

Asimismo, se adjunta a la presente circular, archivo de Excel, que servirá como plantilla para enviar la información solicitada.

Finalmente, es de carácter obligatorio darle cumplimiento a la solicitado en la presente circular so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a literalmente dice:

"ARTÍCULO 28.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la



Salud

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido. Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República”.

Es de hacer notar que esta información ya ha sido solicitada en circulares anteriores, para dar contestación a otros oficios de la Unidad de Transparencia, y en aquellas ocasiones las autoridades de varias Regiones Sanitarias y Hospitales, hicieron caso omiso de dichas circulares, incumpliendo la obligación de proporcionar la información requerida, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual la reincidencia en dicho comportamiento, dará lugar la sanción disciplinaria correspondiente.

En el caso de las Regiones y Hospitales que sí proporcionaron la información requerida oportunamente, se les solicita actualizar la misma y enviarla nuevamente.

Ante cualquier duda, favor comunicarse al teléfono 3201-3455 o al 9727-5728.

Sin más sobre el particular, me suscribo agradeciendo la atención y colaboración que se brinde a la presente.

Atentamente,



**LICENCIADO NELSON DARIO MENOCA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

CC.ARCHIVO
NDM / RGTL